



Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR23-32
30 de enero de 2023

“Por medio de la cual se ordena una exclusión del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101, el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 25 de enero de 2022 y,

CONSIDERANDO

El señor Manuel Andrade Gualy, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.253.989, se encontraba vinculado a la Rama Judicial en el cargo de secretario del Juzgado 04 Penal Municipal de Neiva, en propiedad, inscrito en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución 00287 del 28 de septiembre de 1987, expedida por el Tribunal Superior de Neiva, Sala de Decisión Especial.

Mediante Resolución 09 del 30 de diciembre de 2022, la doctora Catalina María Manrique, Juez 04 Penal Municipal de Neiva, aceptó la renuncia presentada por el señor Manuel Andrade Gualy al cargo que venía desempeñando como secretario, a partir del 2 de enero de 2023.

El acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio del citado servidor judicial.

La Ley 270 de 1996, artículo 173, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión del señor Manuel Andrade Gualy, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.253.989 del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial al señor Manuel Andrade Gualy, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.253.989, quien

se desempeñaba como secretario del Juzgado 04 Penal Municipal de Neiva, en propiedad, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales de conformidad al artículo 74 del C.P.A.C.A. deberán interponerse ante esta Corporación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 ibídem.

ARTICULO 4. Envíese copia de esta resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila.



JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/DPR